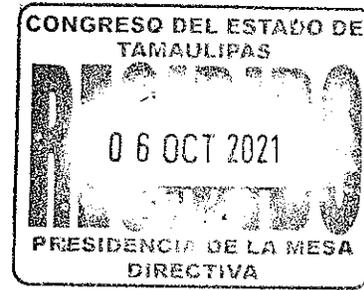




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Armando Javier Zertuche Zuani, Luis Rene Cantú Galván, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, y 29 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se implementa el uso del Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado, para el ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura, con base en las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La tecnología es un factor de modernidad y eficiencia en el ámbito del quehacer público, y por ende, en el ámbito parlamentario, toda vez que permite realizar con mayor calidad, rapidez y efectividad el trabajo.

Con relación a lo anterior, en la actualidad la dinámica del parlamentarismo moderno sigue evolucionado significativamente, bajo la premisa de presentar a la sociedad de manera más ágil y accesible la labor de sus representantes populares. Los sistemas que registran y procesan la labor de los legisladores, han mostrado ser una herramienta valiosa y necesaria que permite difundir de forma automática el desempeño de cada Diputado en el ejercicio de su función constitucional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. Que en atención a esta necesidad, se encuentra instalado en este Salón de Sesiones del Recinto Oficial, un sistema electrónico de registro de asistencia y votación, constituido por 4 pantallas LED, 40 dispositivos de control y un servidor o administrador de información que, en su conjunto, constituyen un mecanismo moderno que permite realizar, procesar y almacenar las votaciones de manera automática, agilizando las tareas de contabilización de votos, reporte, archivo y publicación de resultados y, en general, de información estadística inherente a los trabajos legislativos.

TERCERA. Que el uso del citado sistema electrónico no se encuentra regulado de manera específica en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual sólo contiene la previsión general de la existencia y uso de dicho Sistema en los artículos 23, párrafo 1, inciso c) y 111, párrafo 5, supeditando, en esta última disposición, su utilización a la autorización que realice el Congreso.

CUARTA. Que además de otorgarle un sustento legal al uso de dicho sistema electrónico por parte de esta Legislatura, el objeto de la presente acción legislativa comprende también el establecimiento de los lineamientos regulatorios que normarán la operación del mismo, a efecto de dotar de absoluta legalidad aquellos actos en los que tenga injerencia la utilización del mismo.

Por lo anterior, se solicita dispensa de trámite de la presente iniciativa, con sustento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, para quedar como sigue, proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se implementa el Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación, como instrumento de apoyo al trabajo legislativo con el objeto de automatizar el registro de la asistencia y quórum, así como los procedimientos de votación en las sesiones que celebre la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación, deberá utilizarse con base en las siguientes previsiones:

1. El sistema electrónico se abrirá para el registro de asistencia de Diputados por lo menos 30 minutos antes de la hora del inicio programado de la sesión, en cuyo lapso los Diputados deberán registrar su asistencia, accedendo al sistema a través del dispositivo o panel de control correspondiente, mediante la identificación de su huella digital.
2. Al momento en que cada Diputado registre su asistencia, aparecerá su registro en los monitores colocados en los muros del recinto, así como el número total de quienes han dado cuenta de su asistencia en el sistema. El Diputado Presidente de la Mesa Directiva, en ejercicio de sus atribuciones de dirección parlamentaria, determinará la apertura y cierre del registro de asistencia.
3. Si por causa justificada algún Diputado no hubiera registrado su asistencia en el sistema electrónico, una vez cerrado éste, dará aviso a la Mesa Directiva a fin de que el Presidente resuelva lo conducente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Con base en el reporte del registro de asistencia y sobre el quórum que emita el sistema electrónico al momento de cerrarse, el Presidente de la Mesa Directiva declarará, en su caso, el quórum y la apertura de la sesión.

5. Las votaciones inherentes al desahogo de actas, de dispensa de trámites, de iniciativas, de dictámenes, de leyes, decretos y acuerdos, y cualquier propuesta o acto legislativo susceptible de ser votado, se realizarán mediante el Sistema Electrónico, con excepción de aquellas que por su naturaleza deben efectuarse por cédula, o cuando la Mesa Directiva determine hacer la votación en forma distinta, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva habrá de convocar a la votación que corresponda, declarándolo abierto durante el tiempo que a su consideración estime pertinente para efecto del registro de la votación respectiva.

Cada voto aparecerá en los monitores ubicados en los muros del Recinto, distinguiendo el sentido del mismo mediante los colores verde, amarillo o rojo, atendiendo al sentido positivo, de abstención o negativo, respectivamente.

6. Durante el tiempo en que permanezca abierto el sistema electrónico para el registro de votación, éste emitirá un sonido de alerta, como un llamado a los Diputados para que emitan su voto. Hecho lo anterior habrá de cerrarse el registro, para que enseguida el Diputado Presidente proceda a realizar la declaración del resultado con base en el reporte que emita el sistema. El Diputado Presidente determinará la apertura y cierre del registro de votación.

7. La falla del dispositivo de control de algún Diputado, deberá comunicarse al Presidente de la Mesa Directiva, indicando el sentido de su voto a fin de que sea considerado en el cómputo del resultado correspondiente y quede asentado en el Acta, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a los Servicios Parlamentarios asentarlo en el acta correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

8. Los nombres de los Diputados, tanto en el registro de asistencia, como en el de votación, aparecerán en los monitores agrupados por forma de agrupación por afiliación partidista en orden alfabético, salvo que la Junta de Coordinación Política acuerde una forma distinta.

9. El sistema electrónico se usará además como reloj-cronómetro, a fin de regular el tiempo de las participaciones de los Diputados en la discusión de asuntos, bajo las instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva. El Presidente de la Mesa Directiva determinará la apertura y cierre de esta función en cada intervención de los oradores con base en los términos que establece la ley para las discusiones.

ARTÍCULO TERCERO. Si el Pleno del Congreso del Estado sesionara en algún otro lugar declarado Recinto Oficial, podrá dispensarse la utilización del Sistema Electrónico del Registro de Asistencia y Votación.

ARTÍCULO CUARTO. Las situaciones no previstas en el presente Punto de Acuerdo derivadas de la utilización del Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación serán subsanadas con base en las determinaciones que por acuerdo adopte la Mesa Directiva en ejercicio de sus facultades de dirección parlamentaria y de interpretación legal sobre la actividad legislativa que le confiere el artículo 19 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y se aplicará de acuerdo a las condiciones técnicas del Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

PRESIDENTE

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE
MORENA**

**DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS
GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Hoja de firmas de la Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se implementa el uso del Sistema Electrónico de Registro de Asistencia y Votación en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado.